

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0101

ESTADO No. -0101

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de SEPTIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	13610	SOCIEDAD CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER		03-09-2019	AUTO PARB No 626	2.1. REQUERIR a la sociedad CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. 13610, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: I. Concepto de la Autoridad militar encargada del aval de polvorines, a fin de establecer si se requiere aplicar alguna medida técnica en el tramo comprendido entre el polvorín ubicado en la planta minera dentro del área del Contrato de Concesión No. 13610 y la vivienda construida en el predio colindante de propiedad del Señor LEONARDO DAZA GOMEZ. II. Estudio de vibraciones para determinar el efecto de las voladuras del título minero No. 13610, sobre la construcción de la vivienda del señor LEONARDO DAZA GOMEZ y sobre las personas que llegaren a encontrarse habitándola. 2.2. REMITIR copia del informe de Visita de verificación PARB No. 0061 del 25 de junio de 2019, al Departamento de Control Comercial de Armas, Municiones y Explosivos, para su conocimiento. 2.3. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. 13610, del informe de Visita de verificación PARB No. 0061 del 25 de junio de 2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	16082	LADRILLERA BAUTISTA		23-09-2019	AUTO PARB No 679	2.1. SE ENTIENDEN SUBSANADAS las recomendaciones efectuadas en la última visita de seguimiento y control realizada al título minero el 14/12/2018, requeridas a través de Auto PARB-1267 de 21/12/2018, que acogió el Informe de Visita de Fiscalización PARB-587 del 19/12/2018, a la cual se le dio respuesta mediante radicado No. 20199040351252 del 01 de febrero de 2019, y se verificó el cumplimiento al requerimiento de "Realizar,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						<i>publicar y socializar el plano de riesgos”, efectuado en la visita de fiscalización del 23 de agosto de 2019.</i> 2.2. REQUERIR al Municipio de GIRÓN a través del señor Alcalde, para que informe del trámite adelantado respecto de la minería ilegal, puesta en conocimiento dentro del amparo administrativo otorgado mediante Resolución No. 0668 del 31 de octubre de 2018, a favor BETTY BAUTISTA CÁCERES representante legal de LADRILLERA CÁCERES BAUTISTA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 16082, y en contra de los mineros ilegales VICTOR GÓMEZ identificado con cédula No. 2.139.567 y ROSA JULIA VILLAMIZAR PINZÓN identificada con cédula No. 63.300.713; ordenándose el desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras que ellos realizan. 2.3. INFORMAR a los señores LADRILLERA BAUTISTA CÁCERES S.A.S. en su condición de Titulares de la Licencia de Explotación No. 16082, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de visita PARB No. 0167 del 30 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.4. Se advierte a los titulares de la Licencia de Explotación que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	KL1-14351	FREDDY ALEXANDER BECERRA		23-09-2019	AUTO PARB No 680	2.1. INFORMAR al señor FREDDY ALEXANDE BECERRA CELY, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. KL1-14351, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0188 del 04 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.4. ADVERTIR al señor FREDDY ALEXANDE BECERRA CELY, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. KL1-14351, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

LICENCIA DE EXPLOTACION	0107-68	ANGEL CUSTODIO LIZCANO		23-09-2019	AUTO PARB No 681	2.1. REQUERIR bajo apremio de multa a los señores ANGEL CUSTODIO LIZCANO, JESÚS SANTIAGO GARCÍA y FANNY EDILMA GARCÍA, en su calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 0107-68, conforme lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las recomendaciones establecidas según visita realizada el 27 de agosto de 2019 y según los plazos fijados en el Acta de Fiscalización de la misma fecha, así: • Instalar señalización de tipo preventiva en las tres bocaminas inactivas localizadas dentro del polígono minero. • Instalar algún medio que restrinja el acceso de personal a la bocamina inactiva señalizada como túnel 2.
-------------------------	---------	------------------------	--	------------	------------------	--



					2.2. SE ENTIENDEN SUBSANADOS los requerimientos realizados mediante Auto PARB -737 del 15 de agosto de 2017, en lo referente a la Afiliación de trabajadores a seguridad social de julio a diciembre de 2017, implementación de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Brigada de Emergencia, registro de accidentes, registro de inducción a trabajadores, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, señalización de tipo informativo y restrictivo en el área del título, y registro de capacitaciones a los trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo. 2.3. INFORMAR al titular de la Licencia Ambiental No. 0107-68, que mediante Auto PARB -737 del 15 de agosto de 2017, se requirió la instalación de señalización de tipo informativa, prohibitiva y de seguridad en el área del título minero, y la presentación de un informe de los protocolos de seguridad y procedimiento a implementar para la reactivación de las labores mineras; que a la fecha se evidencia el incumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.4. En cuanto a los requerimientos realizados a través de Auto PARB-209 de 13 de Abril de 2018, tales como: - Diseñar y presentar un plan de ventilación que incluya la ventilación forzada de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del decreto 1886 de 2015; y que - no se podrá dar inicio a las labores mineras bajo tierra si todos los trabajadores que allí desarrollen sus actividades no están provistos de autorrescatadores y que la mina cuenta con multidetector de seis gases y personal capacitado para adelantar las respectivas mediciones, se procederá a verificar su cumplimiento, una vez el titular minero reactive las labores mineras en el área del título. 2.5. Informar a los señores ANGEL CUSTODIO LIZCANO, JESÚS SANTIAGO GARCÍA y FANNY EDILMA GARCÍA en su condición de Titulares de la Licencia de Explotación No. 0107-68, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de visita PARB No. 0169 del 02 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.6. Se advierte a los titulares de la Licencia de Explotación que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

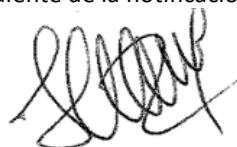
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

LICENCIA DE EXPLOTACION	0227-68	MARTHA MALDONADO		23-09-2019	AUTO PARB No 682	2.1. Se entienden SUBSANADOS los requerimientos realizados mediante Auto de Visita PARB-1250 del 19 de diciembre de 2018; • Sellamiento y señalización del túnel 8. Dio cumplimiento a través de radicado No. 20199040357912 del 11 de marzo de 2019, corroborada por visita del 29 de agosto 2019. • Mantenimiento y complementación del sistema de vallas de señalización existente en cada una de las bocaminas del título. Dio cumplimiento a través de radicado No. 20199040357912 del 11 de marzo de 2019, corroborada por visita del 29 de agosto de 2019. 2.2. INFORMAR a la Sociedad MINERA VETAS en su condición de Titulares de la Licencia de Explotación No. 0227-68, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero , fue emitido el Informe de visita PARB No. 0184 del 04 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
-------------------------	---------	------------------	--	------------	------------------	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 de SEPTIEMBRE de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA